
RESOLUCIÓN (AGIP)377/2022

VISTO:

Los términos del inciso 20) del artículo 4° del Código Fiscal aprobado por la Ley N° 6.505 (BOCBA N° 6285) con las modificaciones introducidas por las Leyes Nros. 6.556 (BOCBA N° 6447), 6.561 (BOCBA N° 6471) y 6.592 (BOCBA N° 6513), la Resolución N° 262-AGIP/2022 (BOCBA N° 6461) y el Expediente Electrónico N° 46.182.795/GCABA-DGANFA/2022,

CONSIDERANDO:

Que por medio del inciso 20) del artículo 4° del Código Fiscal vigente se faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para acordar planes de facilidades para el pago de deudas vencidas de impuestos, tasas, derechos y contribuciones y sus respectivos intereses, cuando su monto nominal no exceda el importe que fije la Ley Tarifaria, pudiéndose -entre otros aspectos- condonar los intereses resarcitorios por pago al contado;

Que mediante la Resolución N° 262-AGIP/2022, en ejercicio de la citada facultad, se establece un régimen de regularización de obligaciones tributarias en mora, disponiéndose que la cancelación total al contado de la deuda regularizada, a través de los medios que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos fije a tal efecto, genera la condonación de la totalidad de los intereses resarcitorios devengados hasta el momento del pago;

Que en virtud del acogimiento masivo al citado régimen de regularización y con el objetivo de evitar inconvenientes y/o dificultades técnicas en el funcionamiento de los aplicativos habilitados ante la proximidad de la finalización de su vigencia, resulta oportuno prorrogar el plazo para la obtención de los beneficios previstos por la Resolución N° 262-AGIP/2022;

Que es propósito de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos afianzar la comunicación y relación Fisco –Contribuyente, facilitando la regularización de las obligaciones tributarias en mora.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 4° del Código Fiscal vigente,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE

Art. 1 - Prorrógase hasta el día 31 de enero de 2023, el plazo de vigencia del Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias Adeudadas establecido por la Resolución N° 262-AGIP/2022, cuyo vencimiento original operaba el día 15 de diciembre de 2022.

Art. 2 - La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Art. 3 – De forma.